

Año: 2017

Expediente: 11069/LXXIV

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXIV Legislatura

PROMOVENTE: DIP. ADRIÁN DE LA GARZA TIJERINA

ASUNTO RELACIONADO A: PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACION DEL ARTICULO 84 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO.

INICIADO EN SESIÓN: 12 de Septiembre del 2017

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): Legislación

Lic. Mario Treviño Martínez

Oficial Mayor



**DIPUTADA KARINA MARLENE BARRÓN PERALES
PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
Presente.**

El suscrito **DIPUTADO ADRIÁN DE LA GARZA TIJERINA** integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional perteneciente a la LXXIV Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, en ejercicio de las atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en su artículos 68 y 69, así como los diversos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, presento ante ésta Soberanía, Iniciativa de reforma por modificación del artículo 84 de la **Ley Orgánica del Poder Legislativo**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La función legislativa es la responsable de que exista un adecuado equilibrio entre ciudadanos y autoridades, le corresponde velar por los intereses del Estado, formular y establecer las normas generales y obligatorias que permitan al ciudadano una convivencia social armónica.

Al Poder Legislativo le corresponde principalmente formular el orden jurídico general del Estado y vigilar la gestión de ciertos funcionarios de la administración pública, a quienes con las facultades que le otorga la Constitución, puede pedirles cuenta de sus actos.



La mayoría de las ocasiones esta función es de reacción inmediata y es indispensable su eficaz atención dado que el proceso legislativo solicita la firma de los acuerdos y decretos por la mesa directiva, situación que se dificultaba cuando existía sesión permanente por depender de ciertos Diputados y con la finalidad de no interrumpir el trabajo del Poder Legislativo.

El 24 de febrero de 2015 se reformó la Ley Orgánica del Poder Legislativo para que existieran Diputado suplentes en la sesión permanente, para una mejor atención a los temas prioritarios del Estado.

Esta normativa a diversas interpretaciones para su aplicación y diversos señalamientos que no abonan al quehacer legislativo referentes a las facultades del suplente.

Esta situación ha preocupado puesto que pone en riesgo la respuesta inmediata que es necesaria para las actividades del Congreso del Estado, trastocando la certeza jurídica que debe imperar en sus actos.

Por lo anteriormente expuesto es que propongo ante el Pleno de este Congreso el siguiente:



DECRETO

Único. – Se reforma por modificación el artículo 84 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 84. – Por el orden de su designación se ocuparán los cargos de Presidente, Vicepresidente, Primer Secretario, Segundo Secretario y cuatro Vocales, cada uno con sus respectivos suplentes, **mismos que tendrán las mismas atribuciones cuando asuman su cargo en la mesa directiva.**

Los cargos señalados serán para todo el Período de Receso.

TRANSITORIO

UNICO. - El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Monterrey, Nuevo León a septiembre de 2017

Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional

ADRIÁN DE LA GARZA TIJERINA
DIPUTADO



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXIV LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

Oficio Núm. O.M. 1814/2017
Expediente Núm. 11069/LXXIV

**C. Dip. Adrián de la Garza Tijerina
Integrante del Grupo Legislativo del Partido
Revolucionario Institucional de la LXXIV Legislatura
Presente.-**

Con relación a su escrito, mediante el cual presenta iniciativa de reforma por modificación del Artículo 84 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, me permito manifestarle que la C. Presidenta del H. Congreso del Estado de Nuevo León, conoció de su escrito dictando el siguiente acuerdo:

"Trámite: De enterado y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 24 fracción III y 39 fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, se turna a la Comisión de Legislación."

Reitero a Usted mi consideración y respeto.

A T E N T A M E N T E
Monterrey, N.L., c 12 de septiembre de 2017


MARIO TREVÍNO MARTÍNEZ
OFICIAL MAYOR DEL H. CONGRESO DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN

c.c.p. archivo

Devu
18-9-17